



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de enero de 2024

Ref.: Liquidación patrimonial

Auto fija fecha de posesión, requiere y ordena oficial

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00805-00

1. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor, Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, quien fue reconocido en el trámite de negociación de deudas llevado a cabo en el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, allegó las acreencias a reconocer por impuestos distritales (PDF 07).

Se reconoce personería jurídica al abogado Jaime Andrés Quintero Sánchez para que actúe como apoderado judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 07 Fl. 07).

2. Reconocer personería jurídica al abogado Fernando Acevedo Arango para que actúe como apoderado judicial de la Banco de Occidente, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 08 y 020).

3. Téngase en cuenta que el liquidador designado **Jairo Alfonso Chinchilla Orozco** aceptó el cargo (PDF 012) y en aras de impartir un trámite ágil a su posesión, se establece como fecha para su posesión virtual a través de la plataforma digital LifeSize el **día 1 febrero de 2024, a las 4:15 pm.**

Secretaría comunique lo anterior al aludido liquidador, conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

4. Requiérase al deudor **Rafael Humberto Meza Herrera**, para que acredite el cumplimiento de lo resuelto en el numeral tercero del auto del 23 de agosto de 2023, respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, **\$3.500.000 Mcte.**

Así mismo, se le conmina a que preste la colaboración necesaria al liquidador actuante, a efectos de impartirle el impulso pertinente a este asunto. Secretaría comunique lo anterior a la deudora conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 5.** Abstenerse de emitir pronunciamiento frente a la notificación de los acreedores y al inventario allegado por el liquidador (PDF 021 y 025), hasta que se resuelva lo relacionado con su posesión.
- 6.** Téngase por surtida la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 564 del CGP (PDF 014).
- 7.** Abstenerse de reconocer personería al abogado Gustavo Adolfo Olave Ríos como apoderado del Banco de Bogotá (PDF. 022), debido a que dicha entidad cedió su crédito a QNT, de acuerdo con la información que reposa en el expediente de negociación de deudas (PDF 002 Fls. 20 – 25).
- 8.** Oficiar al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Bucaramanga, origen Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, informándole que en esta sede judicial se adelanta el proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Rafael Humberto Meza Herrera, a fin de que procedan de conformidad con lo reglado en el numeral 4° del artículo 564 del CGP, respecto del proceso ejecutivo que se adelanta en dicha sede judicial bajo el radicado No. 6800131030-01-201700090-01 (PDF 002 Fls. 18 – 19).
- 9.** Oficiar a Experian Colombia S.A. – Datacredito, para que a través de sus buenos oficios, indique el trámite dado al oficio No. 1453/2023 del 6 de septiembre de 2023.
- 10.** Agregar la respuesta brindada por TransUnion (PDF 013) y las allegadas por los despachos judiciales visibles en los PDF 015, 016, 017, 019, 024 y 026, quienes manifestaron no tener procesos en curso en contra del aquí deudor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No.004 del 16 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd93967e6e664376e9e85d7ba160cded6bad2123f2746e1349004f63f6ca2dcd**

Documento generado en 15/01/2024 04:49:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>